## RADICADO 1100131030 02 2019 00454 00 PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE ANGELA ROCIO GOMEZ SALAZAR DEMANDADO JUANITA LEON ALARCON Y OTRO

### MM ABOGADOS LTDA. <mmabogados46@outlook.com>

Mar 23/05/2023 3:52 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

EJECUTIVO ANGELA ROCIO GÓMEZ SALAZAR VS JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON NULIDAD Y RECURSO DE REPOSICION.pdf;

#### Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA E.S.D.

RADICADO 1100131030 02 2019 00454 00 PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE ANGELA ROCIO GOMEZ SALAZAR DEMANDADO JUANITA LEON ALARCON Y OTRO

En mi calidad de apoderada de la parte demandad en el proceso de la referencia, me permito adjuntar memorial para su correspondiente trámite.

Atentamente,

MARIA ZENAIDA MORA YATE C.C. No. 39.697.495 T.P. No. 68.812 C.S.J. Carrera 8 A No. 16 - 54 Casa 16 Teléfono fijo 8787201 Celular 3174410983 Correo electrónico mmabogados46@outlook.com Cota Cundinamarca Colombia

## MM ABOGADOS SAS

Señor JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA E.S.D.

REF RADICADO No. 2019-00454

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO** 

SOLICITANTE ANGELA ROCIO GÓMEZ SALAZAR

CONTRA RENTAL CRANE Y JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON ASUNTO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE

**APELACION** 

En mi calidad de apoderada de la demandada en el proceso de la referencia, a Usted manifiesto que solicito se decrete de oficio la nulidad de todo lo actuado desde el auto de fecha de 24 de febrero de 2020 mediante el cual se ordena emplazamiento de JUANITA ALEXANDRA LEÓN ALARCÓN – RENTA CRANE S.A.S., y/o interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 16 de mayo de 2023, mediante el cual su despacho nombró curador Ad Litem para que represente a la demandada JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON, según las siguientes:

#### **INCONFORMIDADES**

- 1.- Con fecha 30 de enero de 2020 en calidad de apoderada de la señora JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON me notifique personalmente de la demanda ante su despacho, tal como consta en el acta que deberá reposar en el expediente y que se adjunta.
- **2.-** Con fecha 4 de febrero de 2020 se interpuso recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, debidamente radicado ante su despacho, tal como consta en el soporte que se adjunta en donde aparece el sello de recibido con consecutivo, fecha y hora, del cual se corrió traslado el día 11 de febrero de 2020.
- **3.-** Con fecha de 10 de febrero de 2020 se radico ante su despacho contestación de demanda, tal como consta en el soporte que se adjunta en donde aparece el sello de recibido con consecutivo, fecha y hora.

No obstante, lo anterior, por un error involuntario tanto del despacho como de las partes, y a pesar de aparecer debidamente recibidos los documentos según consta en los registros de la página de la rama judicial, al parecer ninguna de la partes ni el despacho se percataron de que la demandada JUANITA ALEXANDRA LEÓN ALARCÓN, había sido debidamente notificada y se continua el trámite de este asunto sin tener en cuenta lo anterior, profiriéndose el auto de auto de fecha 24 de febrero de 2020 ordenando el emplazamiento de ambas demandadas, sin tener en cuenta que mi poderdante ya se encuentra notificada.

CARRERA 8 A NO. 16 - 54 CASA 16
TELÉFONO 8787201
CELULAR 3174410983
CORREO ELECTRONICO <u>MMABOGADOS46@OUTLOOK.COM</u>
COTA CUNDINAMARCA
COLOMBIA

## MM ABOGADOS SAS

2020-02-24	Auto ordena emplazamiento	SE ORDFENA EMPLAZAMIENTO AL EXTREMO DEMANDADO JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON, RENTAL CRANE S.A.S.			2020-02-24
2020-02-14	Memorial al despacho	ASUNTO: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA.			2020-02-17
2020-02-12	Al despacho				2020-02-12
2020-02-10	Recepción memorial	ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO.			2020-02-10
2020-02-10	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.		2020-02-11	2020-02-13	2020-02-10
2020-02-04	Recepción memorial	ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO .			2020-02-04
2020-01-30	Diligencia de notificación personal (acta)	MARIA ZENAIDAMORA YATE. CC 697495 DE BOGOTA T.P. 68812 C.S. DE J COMO APODERADO JUDICIAL DE JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON, SEGUN PODER ADJUNTO.			2020-01-30

Por lo anterior mi poderdante fue incluida en el registro nacional de emplazados, cuando no era necesario y finalmente mediante auto de fecha 16 de mayo de 2023 nombrar curador a JUANITA ALEXANDRA LEÓN ALARCÓN.

En consecuencia, solicito se decrete de oficio nulidad de todo lo actuado desde el 24 de febrero de 2020 hasta la fecha respecto a la demandada JUANITA ALEXANDRA LEÓN ALARCÓN, por estar debidamente notificada de la demanda de la referencia y evitar una posible nulidad posterior de este asunto.

En caso de que su despacho no comparte mis argumentos, solicito se conceda el recurso de reposición y apelación en contra del auto de fecha 16 de mayo de 2023 notificado por estado el día 17 de mayo de 2023, los cuales se argumentan con las mismas inconformidades indicadas en el presente escrito.

#### **PRUEBAS**

1.- Copia del memorial presentado el 4 y 10 de febrero de 2020, junto con copia del acta de notificación y copia del poder otorgado, el cual en su oportunidad fue dejado en su despacho.

#### **NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones en la Carrera 8 A No. 16 – 54 Casa 16 Cota Cundinamarca, correo electrónico <a href="mailto:mmabogados46@outlook.com">mmabogados46@outlook.com</a>, información que se encuentra debidamente actualizada en el registro nacional de abogados.

Atentamente,

C.C. No. 39.697.495

T.P. No. 68.812

## MM ABOGADOS LTDA JUZGADO 02 CIVIL CTO.

Señor JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA E.S.D.

22395 4-FEB-'20 16:34

REF

RADICADO No. 2019 - 454

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE ANGELA ROCIO GOMEZ SALAZAR

DEMANDADO RENTAL CRANE S.A.S. y JUANITA ALEXANDRA LEON

ALARCON.

En mi calidad de apoderada de la demandada JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON, según poder que reposa en el expediente, me permito manifestar que interpongo recurso de reposición en contra del mandamiento de pago proferido por su despacho el 29 de agosto de 2017 en contra de los demandados de la referencia.

El pagaré que suscribió la demandada JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON, lo hizo obrando en su calidad de representante legal y gerente de la sociedad RENTAL CRANE S.A.S., y no en nombre propio.

Si bien es cierto, en el texto del pagaré se indica ... persona hábil para contratar, obligarse y además, comprometer su responsabilidad personal, sin ningún tipo de impedimento.... No quiere decir, que esta afirmación supla que estaba actuando a nombre propio, pues en el encabezado del pagaré fue claro a establecerse que actuaba en calidad de representante legal y de gente de la sociedad, nunca lo hizo a nombre propio.

Si se revisa el expediente, en el se observará que inicialmente este proceso fue conocido por el Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad, quien inadmitió la demanda con el fin de que se excluyera a la demandada JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON, por haber considerado que no había suscrito el pagaré a nombre propio (ver folio 22) y en ese sentido la demanda fue subsanada por el apoderado de la demandante tal como se refleja en el folio 32, pero el Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad, no se pronuncio de la demanda, sino que rechazo la demanda de plano por falta de competencia.

El conocimiento le correspondió al Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá, es decir, su despacho quien admitió la demanda sin ninguna clase de reparo o inadmisión.

En consecuencia, solicito se revoque el auto de fecha 27 de agosto de 2017 y se excluya como demandada a la señora JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON, quien firmó el

> Cra. 33 No. 25 D - 20 Torre 3 Piso 2 Oficina 6 Entrada Peatonal Cra. 32 A No. 25B - 75 Torre 3 Piso 2 Oficina 6 Entrada Vehicular Motos Teléfonos 4674495 - 3174410983 Email mmabogados46@outlook.com Bogotá Colombia

# MM ABOGADOS LTDA

pagare en su calidad de representante legal y gerente de RENTAL CRANE S.A.S., y no lo hizo en nombre propio, como erróneamente lo interpretó el despacho al librar mandamiento de pago.

Atentamente

MARIA ZENAIDA MORA YATE

C.C. No. 39 697.495 TP. No. 68.812

> Cra. 33 No. 25 D - 26 Force 3 Plac 2 Oficina & Entrada Postonal Cra. 32 A No. 258 - 75 Torre 3 Place 2 Officina 6 Entrada Vobiculas Motos Telefonos 4674495 - 3174419983 ail semadogados (5,2 outlook com Bogotá Culombia

3 FOLIDS

Señor JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ E.S.D.

2495 10-FEB-'20 12:04

REF

RADICADO NÚMERO 2019-00454 CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE ANGELA ROCIO GOMEZ SALAZAR DEMANDADO RENTAL CRANE y JUANITA ALEXANDRA LEON **ALARCON** 

MARÍA ZENAIDA MORA YATE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.697.495 Bogotá D.C., y profesionalmente con la T.P. No. 68812 expedida por el C.S. de la J., con domicilio en la carrera 33 No. 25 D - 20 piso 2 oficina 6 Edificio Mirador de Takay de la ciudad de Bogotá, correo electrónico mmabogados46@outlook.com, actuando como apoderada de JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON, mayor de edad, con domicilio en la calle 152 No. 58 C - 50 apto. 1502 Torre 2 de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.024.349, correo electrónico jalakn7@hotmail.com, tal como consta en el poder que reposa en él expediente, quien actúa en calidad de demandada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente y estando dentro del término legal, me permito dar contestación a la demanda de la referencia y proponer excepciones de mérito así:

#### A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo a que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON, quien no firmó el pagaré a nombre propio, sino como representante legal y gerente de la sociedad RENTAL CRACE SAS., por lo tanto, no está obligada a pagar esta obligación.

SEGUNDA: Me opongo a que se condene a la demandada al pago de intereses de mora, en razón a que no ésta obligada ni es deudora solidaria de la demandada RENTAL CRACE, tal como consta en el pagaré que contiene la obligación pretendida en este proceso.

TERCERA: Me opongo a que se condene a la demandada al pago de costas y costos de este proceso, en razón a que la demandada no se obligó a nombre propio en el pagaré.

#### A LOS HECHOS

PRIMERO.- Es cierto, parcialmente la demandada JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON, obrando como representante legal y como gerente de RENTAL CRANE S.A.S., y no obrando en nombre propio suscribió el pagaré que se pretende con esa demanda. Que se haya indicado que era persona hábil para contratar, se obligó y además comprometió su responsabilidad personal, al solicitar a la señora ANGELA ROCIO GOMEZ SALAZAR un préstamo por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), no quiere decir este texto que estuviere actuando en nombre propio, lo que si se denota de éste texto es su falta de claridad.

> Calle 46 No. 13-56 oficina 304 Bloque H Telefax 2878902 teléfono 3204361 Celular 3208000489 Email mmabogados46@outlook.com

#### *MM ABOGADOS LIMITADA*

SEGUNDO.- No es cierto, la señora JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON. firmó el pagare en blanco a favor de FINANZAS CONSCIENTES S.A.S., y no conoce a la demandante ANGELA ROCIO GOMEZ SALAZAR, ni nunca recibió dinero de sus manos en calidad de préstamo, acreedor que aparece plenamente identificado en el numeral DECIMO donde se indica: "El deudor autoriza a FINANZAS CONSCIENTES S.AS.....", quien lo debía haber endosado a favor de la demandante.

Mi poderdante no recuerda con exactitud el valor del préstamo realizado por FINANZAS CONSCIENTES SAS, pues lo que recuerda era que éste había sido por la suma de \$ 70.000.000, lo anterior en razón a que firmó el pagaré en blanco.

Es cierto parcialmente, el pagaré fue suscrito por JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON, obrando como representante legal y gerente de RENTAL CRANE S.A.S., pero no lo hizo obrando en nombre propio.

Es cierto parcialmente, el pagaré fue suscrito por JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON, obrando en calidad de representante legal y gerente de RENTAL CRANE S.A.S., y no lo hizo obrando en nombre propio, por lo que no se encuentra en mora de pagar la obligación pretendida en este proceso.

QUINTO .- No es cierto, a demandada JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON, no suscribo el pagaré a nombre propio, lo hizo como representante legal y gerente de RENTAL CRANE S.A.S.

SEXTO.- No es cierto, el pagaré se suscribió a favor de FINANZAS CONSCIENTES S.A.S., quien debía haberlo endosado a favor de la hoy demandante.

SEPTIMO.- El pagaré no fue suscrito obrando en nombre propio la señora JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON.

OCTAVO.- Es cierto, tal como se desprende del poder allegado con la demanda.

#### **EXCEPCIONES DE FONDO Y/O MERITO**

#### 1.-PAGARE OBRANDO EN REPRESENTACIÓN Y GERENTE.

En el pagaré la demandada JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON, firmó obrando como representante legal y gerente de RENTAL CRANE S.A.S., nunca lo suscribió obrando en nombre propio, de la literalidad del pagaré se puede observar confusión y falta de claridad para determinarse que la demandada se estaba obligando a título personal.

LA DEMANDADA JUANITA ALEXANDRA LEÓN ALARCÓN NO SE OBLIGÓ A NOMBRE PROPIO EN EL PAGARE PRETENDIDO.

Si se revisa el pagaré la señora JUANITA ALEXANDRA LEÓN ALARCÓN obro en como representante legal y gerente de RENTAL CRANE S.A.S., pero no obro a nombre propio.

> Calle 46 No. 13-56 oficina 304 Bloque H Telefax 2878902 teléfono 3204361 Celular 3208000489 Email mmabogados46@outlook.com

#### MM ABOGADOS LIMITADA

#### **PRUEBAS**

1.-Toda la documental allegada con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE.- Solicito se fije día y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte a la demandante con el fin de que absuelva las preguntas que verbalmente le hare sobre en qué fecha le prestó el dinero a RENTAL CRANE que suma, a través de que entidad, si se le pagaron intereses o no, en caso afirmativo que suma se le pagó y en general para que absuelva las preguntas que le hare sobre la demanda y su contestación.

#### **EXHIBICION DE DOCUMENTOS**

Por tenerlos en su poder, solicito la demandante allegue a su despacho en la misma fecha en que absuelva el interrogatorio copia de los documentos que acrediten el valor que le presto a RENTAL CRANE, en que fecha le fue desembolsado dicho valor, los recibos que acreditan los abonos recibidos, los documentos del negocio que dio originen a que se llenaré el pagare por la suma que se pretende.

#### **NOTIFICACIONES**

La suscrita puede ser notificada en la Carrera 33 No. 25 D - 20 Torre 3 Piso 2 of. 6 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico mmabogados46@outlook.com

JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON, recibe notificaciones en la calle 152 No. 58 C - 50 apto. 1502 Torre 2 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico jalakn7@hotmail.com.

Atentamente.

MARIAZENAIDA MORA YATE

C.C. No. 39.697.495 Bogotá.

T.P. No. 68.812 C.S.J.

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ESD

REF

: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Proceso

: No. 2019 - 454

Demandante

: ANGELA ROCIO GOMEZ SALAZAR

Demandados

: JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON y RENTAL

CRANE S.A.S.

JUANITA ALEXANDRA LEON ALARCON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No. 52.024.349 de Bogotá, con domicilio en la calle 152 No. 58 C - 50 apartamento 1504 Torre 2 Conjunto Residencial Mondrian, actuando en nombre propio y en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia, a Usted manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada MARÍA ZENAIDA MORA YATE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.697.495 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 68812 del C.S. de la J., con domicilio en la carrera 33 No. 25 D - 20 Torre 3 Piso 2 Oficina 2 de la ciudad de Bogotá, como abogada principal, y a la abogada ADRIANA MARIA MORA MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en la carrera 33 No. 25 D - 20 Torre 3 Piso 2 Oficina 6 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico mmabogados46@outlook.com, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.898.645 y T.P. No. 254.921 del C.S. de la J., como apoderada suplente, para que en mi nombre y representación se notifique del auto admisorio de la demanda, se haga parte dentro del proceso de la referencia, conteste la demanda, proponga excepciones, nulidades y en general realice todas las actuaciones que sean. necesarias para que defienda mis derechos.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir y en general de todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C.G. del P.

Atentamente.

JUÀNITA ALEXANDRA LEON ALARCON

quainto el licires

C.C. No. 52.024.349 de Bogotá

Acepto,

MARIA ZÈNAIDA MORA YATE

C.C. No. 39.697.495 de Bogotá T.P. No. 68.812 C.S. de la J

C.C. No. 52.898.645

T.P. No. 254.921 C.S. de la J.

ADRIANA MARIA MORA MARTINEZ



## REPORTO MEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOSÓTA D.C. THE THE ICAR HOSE TO DESCRIBE

En Bogota D.C. a low Two 1251 & H A mas del case & DECKE Se del ann des mil Veinte (2020), detedamente autorizado por la secretaria del despachs, notifique personalmente a 7745216 Zo 636136 HORA May 1 K

Identificado con la C. C. No. 39 - 699 49500 530501 5 TP No & 8 872 C. S. DE I. EN RUCCONDICION DE DOBERADA SUDICIAL DE TUDO DE LA VANDRA LE DA DE LE VANDRA LE DA DESCONDE STALLEDA STEADY CAUSTE

El contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 29 DE 450510 DE 2019

RØDOLFO.8AAVE

Se le concede un término de CINCO ( 5 ) dias para pagar o en su defecto de DIEZ ( 10 ) días para proponer excepciones

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA,

LA SECRETARIA

MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ